

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>		30/09/2019
	<b>CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</b>	Versión 1	Página 1 de 2

## EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL TUNJA 2 REGIONAL BOYACA – ICBF

### CITA Y EMPLAZA

A los familiares y demás personas interesadas e Indeterminadas de conformidad con el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia Centro Zonal Tunja 2, ubicada en la ubicada en la Calle 22 Nª 9-08 centro de Tunja Piso 3, teléfono 7473716 Ext. 802014, con el fin de NOTIFICARLES el Auto de Apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dentro de la solicitud de restablecimiento de derechos SIM 16068902 a favor del niño, niña y/o adolescente NNA. SALOME MARTINEZ MENDIETA, T.I. N° 1.050.097.505

De no asistir se entenderá surtida la notificación en los términos del Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

**JULIO CESAR GÓMEZ JIMENEZ**

Defensor de Familia  
Centro Zonal Tunja 2

Aprobó: Julio Gomez/Defensor de Familia/Centro Zonal Tunja 2  
Revisó: Julio Gomez/Defensor de Familia/Centro Zonal Tunja 2  
Proyectó: Julio Gomez /Defensor de Familia/Centro Zonal Tunja 2

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia donde se establece lo siguiente:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 22 9-08 Barrio Centro Tunja  
Teléfono: PBX: 7473716 Ext.:802009

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Página 1 de 2

“La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible. La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece. Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias se consideran notificadas en estrados inmediatamente después de proferidas, aun cuando las partes no hayan concurrido. Las demás notificaciones se surtirán mediante aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente

Fijado el: 4 de mayo de 2026  
Desfijar el: 8 de mayo de 2026

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia  
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

CLAF